



**Gobierno
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería y
Medio Ambiente

Resolución 1.198/2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas para los grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación que desarrollen proyectos innovadores

HECHOS

1. El informe-propuesta de Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de fecha 29 de agosto de 2017, de convocatoria de las ayudas para los grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación que desarrollen proyectos innovadores.
2. Existencia de crédito suficiente y adecuado en las siguientes partidas presupuestarias
05.02.02.4612.440, 05.02.02.4612.449, 05.02.02.4612.461, 05.02.02.4612.462,
05.02.02.4612.463, 05.02.02.4612.476, 05.02.02.4612.486, 05.02.02.4612.740,
05.02.02.4612.749, 05.02.02.4612.761, 05.02.02.4612.762, 05.02.02.4612.763,
05.02.02.4612.776 y 05.02.02.4612.786
3. El informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 22 de agosto de 2017.
4. El informe de la Oficina de Control Presupuestario de fecha 1 de septiembre de 2017.
5. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2017, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto derivado de esta convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden 17/2016, de 11 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador, modificada por la Orden 9/2017, de 25 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
2. Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0380167
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

3. Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
4. Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
8. Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legamente atribuidas

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de dos millones quinientos mil euros (2.500.000€), imputándose con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, correspondientes al presupuesto de gastos para 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

Proyecto	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	IMPORTE 2020	IMPORTE 2021	IMPORTE 2022
80500.02	05.02.02.4612.440	8.750	7.750	3.500	2.500	2.500

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0380167	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

80500.02	05.02.02.4612.449	8.750	7.750	3.500	2.500	2.500
80500.02	05.02.02.4612.461	8.750	7.750	3.500	2.500	2.500
80500.02	05.02.02.4612.462	8.750	7.750	3.500	2.500	2.500
80500.02	05.02.02.4612.463	8.750	7.750	3.500	2.500	2.500
80500.02	05.02.02.4612.476	385.000	341.000	154.000	110.000	110.000
80500.02	05.02.02.4612.486	8.750	7.750	3.500	2.500	2.500
80500.02	05.02.02.4612.740	8.750	7.750	3.500	2.500	2.500
80500.02	05.02.02.4612.749	8.750	7.750	3.500	2.500	2.500
80500.02	05.02.02.4612.761	8.750	7.750	3.500	2.500	2.500
80500.02	05.02.02.4612.762	8.750	7.750	3.500	2.500	2.500
80500.02	05.02.02.4612.763	8.750	7.750	3.500	2.500	2.500
80500.02	05.02.02.4612.776	385.000	341.000	154.000	110.000	110.000
80500.02	05.02.02.4612.786	8.750	7.750	3.500	2.500	2.500
	TOTAL	875.000	775.000	350.000	250.000	250.000

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el artículo 23.bis.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

Segundo.- Por la presente resolución se convoca la concesión de ayudas para los grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación que desarrollen proyectos innovadores (submedida 16.1), recogidas en la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0380167
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

El artículo 9 de la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador, establece que la convocatoria fijará la puntuación de los criterios a considerar para baremar las solicitudes que se hace en el Anexo II de la presente resolución.

El artículo 6 de la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador, introduce la posibilidad de la figura del agente de innovación y enumera sus funciones. La presente convocatoria fija en el Anexo III la puntuación de los criterios para valorar con relación al agente de innovación. No es necesario volver a valorar según el Anexo III los agentes de innovación, en el caso de los grupos operativos a los que se les haya concedido ayuda para su creación (incluyendo el agente de innovación) y quieran contar con la colaboración del mismo agente de innovación para el desarrollo del proyecto innovador.

La concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.2 de la citada orden.

Podrán acceder a la ayuda para grupos operativos que desarrollen proyectos innovadores, tanto aquellos grupos operativos que hayan recibido ayuda para la creación del grupo como aquellos que no hayan recibido estas ayudas y quieran acceder directamente a la convocatoria de desarrollo de proyectos. Ambos tipos de expedientes serán valorados según los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.2 de la orden de bases y en el Anexo II de la presente resolución.

Previamente deberá valorarse la idoneidad de aquellos grupos operativos que no hayan recibido ayudas para su creación según lo establecido en el apartado 4 del artículo 10.2 de la orden de bases. Deben valorarse todos los grupos que no hayan recibido ayudas para su creación, tanto los que no hayan presentado solicitud de ayuda a su creación, como aquellos a los que, habiendo solicitado la ayuda para la creación del grupos operativo, ésta se les haya denegado. En el caso de los últimos no es necesario que presenten toda la documentación que ya obre en poder de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, no obstante existe la posibilidad de que presenten una nueva versión mejorada respecto a la que presentaron en la convocatoria de creación de grupos.

No se tendrán en cuenta los grupos operativos que no alcancen el 50% del total de puntos según lo establecido en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0380167
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Cuarto.- El artículo 12.3 de la orden reguladora establece que el porcentaje de ayuda alcanzará el 80% de los gastos subvencionables (con excepción de los gastos propios de transferencia y divulgación de resultados y los de contratación del agente de innovación que alcanzarán una intensidad del 100%) con el límite máximo de 200.000 € para cada proyecto o actuación durante todo el periodo de ejecución.

En caso de generarse gastos por asistencias técnicas de consultorías externas que pudieran necesitarse para definición del proyecto o actuación, éstas quedarán limitadas a una ayuda máxima del 10% del total de la subvención solicitada, que se computarán a efectos del cálculo de máximo de ayuda por proyecto o actuación señalado en el párrafo anterior

En caso de grupos operativos que cuenten con la figura del agente de innovación, los gastos por este concepto se subvencionarán al 100% con un límite máximo subvencionable del 10% del total de la ayuda solicitada para el desarrollo del proyecto.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

Quinto.- Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda los recogidos en el artículo 4 de la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador, en lo relativo a grupos operativos.

Un grupo operativo no podrá presentar ayudas para más de una actuación en la misma convocatoria.

El artículo 8.2 de la Orden 17/2016 establece que los proyectos que se consideran subvencionables deberán tener carácter autonómico y estar referidos una o varias de las siguientes cuestiones:

- a) Proyectos piloto o innovadores de la AEI.
- b) Desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías del sector agroalimentario.
- c) La cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos.

Sexto.- El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo normalizado que se acompañó como Anexo I de la orden reguladora será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0380167
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Séptimo.- Los solicitantes deben presentar, junto con la solicitud, la documentación enumerada en el artículo 11.3 de la orden reguladora. Entre la documentación a presentar debe incluirse el Documento vinculante que contenga la información indicada en el Anexo III, y la Memoria Descriptiva según el Anexo V de la orden reguladora.

En la solicitud debe indicarse quién, de entre sus miembros, es el coordinador del grupo operativo que será el perceptor único de la subvención e interlocutor con la Administración. El coordinador de la agrupación asumirá las funciones enumeradas en el artículo 5 de la orden reguladora.

Aquellos grupos operativos que soliciten ayudas para el desarrollo de proyectos innovadores y no hayan sido beneficiarios de las ayudas para la creación de grupo deberán, además, presentar la documentación necesaria para acreditar su idoneidad según el artículo segundo de esta convocatoria.

Octavo.- Los solicitantes de esta ayuda están obligados a presentar la solicitud por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ello las solicitudes se presentarán en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Los modelos de solicitud están disponibles en la página web www.larioja.org o desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico experimentacion.agraria@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le asocie a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que nos indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Noveno.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 de la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador.

El artículo 13 de la citada orden establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0380167
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones, ajustándose a lo establecido en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Órgano Instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El Órgano competente para resolver la concesión será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo delegación de competencias.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión, así como cualquier acto previo a éste, como pudiera ser la subsanación de solicitudes, entre otros.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma establecida en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo indicado en el artículo 25 apartado 5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0380167
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Undécimo.- La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo y artículo 57 y siguientes del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

Duodécimo.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador y en el resto de la normativa aplicable.

Además en lo relativo a la justificación y abono de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la orden reguladora.

El pago de la subvención se hará, con carácter general, de una sola vez al finalizar las actuaciones. En este caso deberá presentar, una vez finalizadas todas las actuaciones (incluidas las de divulgación de resultados) una solicitud de pago, una cuenta justificativa de los gastos y una memoria final sobre el desarrollo del proyecto, según los Anexos VII, VIII y IX de la orden reguladora. Además debe presentarse la documentación establecida en el artículo 16.2 de la orden reguladora.

En caso de que el grupo operativo elija la modalidad de pagos parciales, deberá indicarlo en su solicitud, e indicar en el cronograma los importes, conceptos y fechas de cada uno de los pagos parciales previstos, según lo establecido en el artículo 17 de la orden reguladora. En este caso deberá presentar la documentación que se indica en el artículo 16.2 de la orden reguladora en los momentos que la agrupación haya establecido en su cronograma, excepto las letras d) y e) que se presentará junto a la documentación correspondiente al último pago.

En ambos casos se establece la fecha del 1 de agosto de cada año como límite para los pagos de ese año. Las solicitudes de pago presentadas después del 1 de agosto serán atendidas en el año

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0380167
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

siguiente. El plazo límite para presentar solicitudes de pago de esta convocatoria será el 1 de agosto del año 2.022.

Decimotercero.- La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0380167
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO I: Criterios de valoración y puntuación para los grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícola que no hayan sido beneficiarios de la ayuda para su creación.

Se valoraran con este anexo los grupos operativos que no hayan sido beneficiarios de ayuda a su creación, previa a la valoración de los proyectos que presenten.

Deben valorarse todos los grupos que no hayan recibido ayudas para su creación, tanto los que no hayan presentado solicitud de ayuda a su creación, como aquellos a los que, habiendo solicitado la ayuda para la creación del grupo operativo, ésta se les haya denegado. En el caso de los últimos no es necesario que presenten toda la documentación que ya obre en poder de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aunque tienen la posibilidad de presentar una nueva versión mejorada respecto a la que presentaron en la convocatoria de creación de grupos.

Para poder ser valorados según el anexo siguiente es necesario obtener 45 puntos o más sobre un máximo posible de 90 puntos.

1. Objetivos del grupo operativo. Se valorará de 0 a 35 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:
 - A. Claridad en la exposición de los objetivos del grupo operativo: se valorará de 0 a 10 puntos.
 - i. Objetivos claramente identificados y definidos: 10 puntos.
 - ii. Objetivos identificados y definidos sin profundizar: 5 puntos.
 - iii. No establece objetivos: 0 puntos.
 - B. Coherencia de los objetivos con la situación de partida: se valorará de 0 a 5 puntos.
 - i. El establecimiento de objetivos ha tenido en cuenta la situación de partida que ha sido correcta y suficientemente identificada: 5 puntos.
 - ii. Los objetivos se han establecido según una situación de partida sin que se tenga constancia de que se haya evaluado convenientemente: 3 puntos.
 - iii. Los objetivos se han establecido sin tener en cuenta la situación de partida: 1 punto.
 - iv. No se han establecido objetivos: 0 puntos.
 - C. Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrán beneficiarse de los mismos: se valorará de 0 a 15 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0380167
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

- i. Relevancia de los resultados en el sector: se valorará de 0 a 10 puntos.
 - a) Hay evidencias de demanda de la innovación objeto del proyecto dentro del sector: 10 puntos.
 - b) Hay indicios de demanda de la innovación objeto del proyecto dentro del sector: 5 puntos.
 - c) No se ha estudiado el posible impacto de la innovación en el sector. 0 puntos.
 - ii. Importancia económica del sector en la Comunidad Autónoma de la Rioja: se valorará de 0 a 5 puntos.
 - a) El valor (último disponible en la web del Gobierno de La Rioja) de la producción básica del producto objeto del proyecto supone más del 5% sobre el total agrario: 3 puntos.
 - b) El valor (último disponible en la web del Gobierno de La Rioja) de la producción básica del producto objeto del proyecto supone entre el 1-5% sobre el total agrario: 2 puntos.
 - c) El valor (último disponible en la web del Gobierno de La Rioja) de la producción básica del producto objeto del proyecto supone menos del 1% sobre el total agrario: 1 punto.
 - d) Se sumarán dos puntos si el proyecto se realiza en una zona desfavorecida o una región donde el producto sea una de las pocas alternativas de producción posibles.
- D. Alcance y plan de divulgación: se valorará de 0 a 5 puntos.
- i. Se ha previsto un plan de divulgación identificando los posibles agentes interesados: 5 puntos.
 - ii. Se ha previsto un plan de divulgación, sin identificar los posibles agentes interesados: 3 puntos.
 - iii. No se ha previsto un plan de divulgación: 0 puntos.

2. Composición y caracterización del grupo operativo. Se valorará de 0 a 55 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0380167
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

- A. Composición adecuada del grupo operativo: se valorará de 0 a 20 puntos.
- i. Número de actores y tiempo disponible adecuado a los objetivos del grupo: se valorará de 0 a 5 puntos.
 - ii. Formación y capacidad de los actores adecuado a los objetivos del grupo: se valorará de 0 a 5 puntos.
 - iii. Se sumarán 5 puntos si participa algún Centro Tecnológico o Universidad bien como miembro del Grupo Operativo o como colaborador.
 - iv. Se sumarán 5 puntos más si la participación del Centro Tecnológico o Universidad supone más del 20% del total de la ayuda solicitada.
- B. Conocimiento o experiencias previas de la actuación o proyecto que se pretende desarrollar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja: se valorará de 0 a 15 puntos.
- i. Todos los agentes implicados acreditan conocimiento o experiencias previas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el campo del proyecto a desarrollar: 15 puntos.
 - ii. Más del 75% (según la ponderación de su participación) de los agentes implicados acreditan conocimiento o experiencias previas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el campo del proyecto a desarrollar: 10 puntos.
 - iii. Entre el 50-75% (según la ponderación de su participación) de los agentes implicados acreditan conocimiento o experiencias previas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el campo del proyecto a desarrollar: 8 puntos.
 - iv. Entre el 25-50% (según la ponderación de su participación) de los agentes implicados acreditan conocimiento o experiencias previas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el campo del proyecto a desarrollar: 5 puntos.
 - v. Menos del 25% (según la ponderación de su participación) de los agentes implicados acreditan conocimiento o experiencias previas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el campo del proyecto a desarrollar: 0 puntos.
- C. Cooperación multidisciplinar o multiactor. Presencia de todos los niveles de agentes afectados por el proyecto propuesto: se valorará de 0 a 5 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12/ 21
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0380167
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				



**Gobierno
de La Rioja**

- i. En el grupo operativo propuesto hay presencia de todos los agentes afectados por el proyecto: 5 puntos.
 - ii. En el grupo operativo propuesto no hay presencia de todos los agentes afectados por el proyecto pero están los más importantes: 3 puntos.
 - iii. En el grupo operativo propuesto falta alguno de los agentes afectados, de manera importante, por el proyecto: 1 puntos.
 - iv. En el grupo operativo propuesto no hay representación de la mayoría de los agentes afectados, de manera importante, por el proyecto: 0 puntos.
- D. Colaboración con otros grupos operativos: se valorará de 0 a 5 puntos.
- i. Se ha previsto colaboración con otros grupos operativos: 5 puntos.
 - ii. No se ha previsto colaboración con otros grupos operativos: 0 puntos.
- E. Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del grupo operativo: se valorará de 0 a 5 puntos.
- i. Se ha previsto llegar a actores interesados que no forman parte del grupo operativo: 5 puntos.
 - ii. No se ha previsto llegar a actores interesados que no forman parte del grupo operativo: 0 puntos.
- F. Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones: se valorará de 0 a 5 puntos.
- i. Se han previsto mecanismos adecuados para el intercambio de conocimiento y creación de interacciones con agentes ajenos al grupo operativo: 5 puntos.
 - ii. No se han previsto mecanismos adecuados para el intercambio de conocimiento y creación de interacciones con agentes ajenos al grupo operativo: 0 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0380167
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO II: Criterios de valoración y puntuación para los proyectos innovadores de los grupos operativos de la AEI.

En la presente convocatoria para los grupos operativos que desarrollen proyectos innovadores se puede obtener hasta un máximo de 100 puntos. En la valoración de los proyectos innovadores se tendrá en cuenta la información presentada en la solicitud. Para superar la fase de selección es necesario obtener un mínimo de 50 puntos y puntuar en al menos dos de los cuatro grupos de criterios. Una vez superada esta puntuación mínima, la adjudicación de ayudas se otorgará en régimen de concurrencia competitiva con el resto de propuestas, en base a la puntuación obtenida y al presupuesto disponible para la convocatoria y en función de:

1.- Carácter innovador de la propuesta. Se valorará de 0 a 30 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:

A. Importancia y grado de avance tecnológico o de mejora del proceso, servicio o negocio sobre el que se actúa: se valorará de 0 a 10 puntos.

- i. Se han aportado pruebas sólidas de que la actuación supone una mejora sustancial sobre la situación actual: 10 puntos.
- ii. Se han aportado pruebas que sugieren de que la actuación supone una mejora sustancial sobre la situación actual: 6 puntos.
- iii. Se han aportado pruebas sólidas de que la actuación supone una mejora sobre la situación actual: 4 puntos.
- iv. Se han aportado pruebas que sugieren de que la actuación supone una mejora sobre la situación actual: 2 puntos.
- v. No se ha valorado el efecto de la actuación en estos términos: 0 puntos.

B.- Singularidad del proyecto: se valorará de 0 a 15 puntos.

- i. Se han aportado pruebas sólidas de la singularidad del proyecto a nivel regional: 15 puntos.
- ii. Se han aportado pruebas que sugieren la singularidad del proyecto a nivel regional: 8 puntos.
- iii. No se ha valorado la singularidad del proyecto: 0 puntos.

C.- Aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales: se valorará de 0 a 5 puntos.

- i. La actuación supone la aparición de nuevos productos o servicios con rasgos específicos locales: 5 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0380167
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

- ii. La actuación no supone la aparición de nuevos productos o servicios con rasgos específicos locales: 0 puntos.

2.- Viabilidad de la propuesta e implicación de la combinación adecuada de empresas y explotaciones beneficiarias. Se valorará de 0 a 30 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:

A. Adecuación de la metodología, diseño y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto: se valorará de 0 a 8 puntos.

- i. Se ha definido, de manera consistente, una metodología, diseño y plan de trabajo que tiene en cuenta los objetivos cuantificados del proyecto: 8 puntos.
- ii. Se ha definido, de manera consistente, una metodología, diseño y plan de trabajo que tiene en cuenta los objetivos del proyecto: 6 puntos.
- iii. Se ha definido una metodología, diseño y plan de trabajo que tiene en cuenta los objetivos cuantificados del proyecto: 4 puntos.
- iv. Se ha definido una metodología, diseño y plan de trabajo que tiene en cuenta los objetivos del proyecto: 2 puntos.
- v. Al definir la metodología, diseño y plan de trabajo no se han tenido en cuenta los objetivos del proyecto: 0 puntos.

B.- Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto: se valorará de 0 a 8 puntos.

- i. Se ha probado consistentemente la adecuación del presupuesto a las necesidades del proyecto que han sido suficientemente cuantificadas: 8 puntos.
- ii. Se ha probado consistentemente la adecuación del presupuesto a las necesidades del proyecto: 6 puntos.
- iii. Se ha probado la adecuación del presupuesto a las necesidades del proyecto que han sido suficientemente cuantificadas: 4 puntos.
- iv. Se ha probado la adecuación del presupuesto a las necesidades del proyecto: 2 puntos.
- v. Al elaborar el presupuesto no se han tenido en cuenta las necesidades del proyecto: 0 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15/ 21
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0380167
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				



**Gobierno
de La Rioja**

C.- Claridad en la exposición del proyecto, situación actual de la técnica objetivos de la propuesta: se valorará de 0 a 8 puntos.

- i. Proyecto, situación de la técnica y objetivos de la propuesta claramente identificados y definidos: 8 puntos.
- ii. Proyecto, situación de la técnica y objetivos de la propuesta identificados y definidos sin profundizar: 4 puntos.
- iii. No se ha identificado o definido el proyecto, la situación de la técnica o los objetivos de la propuesta: 0 puntos.

D.- Grado de complementariedad de los componentes del grupo, implicación de los beneficiarios y beneficios de la coordinación propuesta: se valorará de 0 a 6 puntos.

- i. Grado de complementariedad de los componentes del grupo: se valorará entre 0 y 2 puntos.
- ii. Grado de implicación de los beneficiarios: se valorará entre 0 y 2 puntos.
- iii. Beneficios de la coordinación propuesta: se valorará entre 0 y 2 puntos.

3.- Impacto potencial del proyecto o propuesta en la productividad y sostenibilidad (económica, social y/o medioambiental). Se valorará de 0 a 20 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:

A. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y concretamente a la mitigación o adaptación al cambio climático, la mejora en la gestión de los recursos naturales, la preservación de los paisajes agrícolas, el uso eficiente de inputs y la utilización de energías renovables: se valorará de 0 a 5 puntos.

- i. La contribución al desarrollo sostenible y concretamente a la mitigación o adaptación al cambio climático, la mejora en la gestión de los recursos naturales, la preservación de los paisajes agrícolas, el uso eficiente de inputs o la utilización de energías renovables forma parte de los objetivos principales del proyecto: 5 puntos.
- ii. La contribución al desarrollo sostenible y concretamente a la mitigación o adaptación al cambio climático, la mejora en la gestión de los recursos naturales, la preservación de los paisajes agrícolas, el uso eficiente de inputs o la utilización de energías renovables forma parte de los objetivos del proyecto: 3 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 16 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0380167
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

- iii. La contribución al desarrollo sostenible y concretamente a la mitigación o adaptación al cambio climático, la mejora en la gestión de los recursos naturales, la preservación de los paisajes agrícolas, el uso eficiente de inputs o la utilización de energías renovables no forma parte de los objetivos del proyecto: 0 puntos.

B.- Impacto del proyecto en el sector económico afectado y en el total de la región: se valorará de 0 a 5 puntos.

- i. Se ha previsto que el proyecto tenga un impacto importante en el sector económico afectado y en el total de la región: 5 puntos.
- ii. Se ha previsto que el proyecto tenga un impacto en el sector económico afectado y en el total de la región: 3 puntos.
- iii. No se ha previsto que el proyecto tenga impacto en el sector económico afectado y en el total de la región: 0 puntos.

C.- Grado de enlace con sectores de la economía rural tradicionalmente apartados: se valorará de 0 a 5 puntos.

- i. Se ha previsto que la actuación tenga efecto en algún sector de la economía rural tradicionalmente apartado: 5 puntos.
- ii. No se ha previsto que la actuación tenga efecto en algún sector de la economía rural tradicionalmente apartado: 0 puntos.

D.- Relación con productos de calidad agroalimentaria reconocidas en el ámbito de La Rioja: se valorará de 0 a 5 puntos.

- i. La actuación afecta a algún producto con distintivo de calidad agroalimentaria reconocida en el ámbito de La Rioja: 5 puntos.
- ii. La actuación no afecta a ningún producto con distintivo de calidad agroalimentaria reconocida en el ámbito de La Rioja: 0 puntos.

4.- Nivel y grado de adecuación de la propuesta de difusión y transferencia de resultados. Se valorará de 0 a 20 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:

A. Idoneidad del método elegido para la difusión de los resultados del proyecto: se valorará de 0 a 10 puntos.

- i. Se ha elegido el método más adecuado para la difusión de los resultados en todas y cada una de las circunstancias previstas: 10 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 17 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0380167
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

- ii. Se ha elegido el método más adecuado para la difusión de los resultados en las circunstancias más frecuentes (superior al 50% sobre el total): 5 puntos.
- iii. No se ha concretado el método elegido para la difusión de los resultados del proyecto: 0 puntos.

B.- Importancia y número de los agentes afectados por la difusión y transferencia de resultados: se valorará de 0 a 10 puntos.

- i. Se ha previsto el plan de difusión y transferencia de resultados teniendo en cuenta a todos los posibles agentes afectados: 10 puntos.
- ii. Se ha previsto el plan de difusión y transferencia de resultados teniendo en cuenta a los agentes afectados más importantes: 5 puntos.
- iii. No se han tenido en cuenta los agentes afectados a la hora de diseñar el plan de difusión y transferencia de resultados: 0 puntos.

En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación se aplicará, para establecer la prioridad de solicitudes aquellos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 1, 2, 3 y 4 por este orden.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 18 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0380167
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO III: Criterios de valoración y puntuación para la figura del agente de innovación dentro de la ayuda para los grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícola que desarrollen proyectos innovadores.

En el caso de que el grupo operativo proponga contar con un agente de innovación para el desarrollo del proyecto innovador, su evaluación por parte de la Comisión de Valoración se realizará en función de los siguientes criterios de puntuación, en los que se podrá alcanzar un máximo de 50 puntos. Para que el Agente de la Innovación sea aprobado es necesario obtener un mínimo de 25 puntos y puntuar en al menos dos de los cinco grupos de criterios.

1. Conocimiento del sector en el seno del cual se pretende conformar el grupo operativo: se valorará de 0 a 10 puntos.
 - A. El agente de innovación acredita conocimiento profundo del sector en la región dónde se va a desarrollar el proyecto: 10 puntos.
 - B. El agente de innovación acredita conocimiento profundo del sector en otras regiones: 8 puntos.
 - C. El agente de innovación acredita conocimiento del sector en la región dónde se va a desarrollar el proyecto: 5 puntos.
 - D. El agente de innovación acredita conocimiento del sector en otras regiones: 3 puntos.
 - E. El agente de innovación no acredita conocimiento del sector: 0 puntos.
2. Proximidad a los productores y contacto con los investigadores: se valorará de 0 a 10 puntos.
 - A. Proximidad a los productores: se valorará de 0 a 5 puntos.
 - i. El agente de innovación acredita relación con la mayoría de los productores: 5 puntos.
 - ii. El agente de innovación acredita relación con parte de los productores: 3 puntos.
 - iii. El agente de innovación no acredita relación con ninguno de los productores: 0 puntos.
 - B. Contacto con los investigadores involucrados en el proyecto: se valorará de 0 a 5 puntos.
 - i. El agente de innovación acredita contactos previos con la mayoría de los investigadores: 5 puntos.
 - ii. El agente de innovación acredita contactos previos con parte de los investigadores: 3 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 19 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0380167
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- iii. El agente de innovación no acredita contacto previo con ninguno de los investigadores: 0 puntos.
- 3. Nivel de conocimiento del contenido de la propuesta y de la gestión de fondos europeos: se valorará de 0 a 10 puntos.
 - A. Conocimiento del contenido de la propuesta: se valorará de 0 a 5 puntos.
 - i. El agente de innovación acredita conocimiento de todos los campos de la propuesta: 5 puntos.
 - ii. El agente de innovación acredita conocimiento de los campos más importantes de la propuesta: 4 puntos.
 - iii. El agente de innovación acredita conocimiento de algunos de los campos de la propuesta: 2 puntos.
 - iv. El agente de innovación no acredita conocimiento de la propuesta: 0 puntos.
 - B. Conocimiento de la gestión de fondos europeos: se valorará de 0 a 5 puntos.
 - i. El agente de innovación acredita conocimiento y experiencia en la gestión de fondos europeos: 5 puntos.
 - ii. El agente de innovación acredita conocimiento o experiencia en la gestión de fondos europeos: 3 puntos.
 - iii. El agente de innovación no acredita ni conocimiento ni experiencia en la gestión de fondos europeos: 0 puntos.
- 4. Experiencia en la preparación de proyectos, en el acceso a convocatorias y en la transferencia de resultados de los mismos: se valorará de 0 a 10 puntos.
 - A. Preparación de proyectos: se valorará de 0 a 3 puntos.
 - i. El agente de innovación acredita conocimiento y experiencia en la preparación de proyectos: 3 puntos.
 - ii. El agente de innovación acredita conocimiento o experiencia en la preparación de proyectos: 2 puntos.
 - iii. El agente de innovación no acredita ni conocimiento ni experiencia en la preparación de proyectos: 0 puntos.
 - B. Acceso a convocatorias: se valorará de 0 a 3 puntos.
 - i. El agente de innovación acredita conocimiento y experiencia en el acceso a convocatorias: 3 puntos.
 - ii. El agente de innovación acredita conocimiento o experiencia en el acceso a convocatorias: 2 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 20/ 21
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0380167
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				



- iii. El agente de innovación no acredita ni conocimiento ni experiencia en el acceso a convocatorias: 0 puntos.
- C. Transferencia de resultados: se valorará de 0 a 4 puntos.
 - i. El agente de innovación acredita conocimiento y experiencia en la transferencia de resultados: 4 puntos.
 - ii. El agente de innovación acredita conocimiento o experiencia en la transferencia de resultados: 2 puntos.
 - iii. El agente de innovación no acredita ni conocimiento ni experiencia en la transferencia de resultados: 0 puntos.
- 5. Acreditación de experiencia previa relacionada con las funciones propias del Agente de la Innovación: se valorará de 0 a 10 puntos.
 - i. El agente de innovación acredita experiencia previa en todas las funciones que se le asignan en el proyecto: 10 puntos.
 - ii. El agente de innovación acredita experiencia previa en las funciones más importantes que se le asignan en el proyecto: 7 puntos.
 - iii. El agente de innovación acredita experiencia previa en algunas de las funciones que se le asignan en el proyecto: 5 puntos.
 - iv. El agente de innovación no acredita experiencia previa en ninguna de las funciones que se le asignan en el proyecto: 0 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 21 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/57340	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0380167
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			